



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

Lima, 29 SEP. 2022

N° 010-2022-MINEM-UMH.

VISTOS: Los Informes N° 0035-2022/MINEM-DGH-FISE y N° 0039-2022/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 938-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, la Ley N° 29852), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, el FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 29852, el Ministerio de Energía y Minas – MINEM en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, según lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, los recursos del FISE no constituyen fondos públicos, no obstante, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGCP) a través del Informe N° 0114-2020-EF/51.03 opina que, el FISE independientemente de que sea un fondo no público, a partir del ejercicio fiscal 2020, debe presentar la información requerida para su inclusión en la Cuenta General de la República y en las estadísticas de las finanzas públicas, en forma separada de la información del MINEM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" (en adelante, el Instructivo);



Que, el numeral 5.11 de la Directiva establece que, el Titular de la Entidad es responsable ante la DGCP de la aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central;

Que, el literal b) del numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que es una función de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas;

Que, el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva establece que el Plan de Depuración y Sinceramiento debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual o, Unidad Ejecutora cuando corresponda a Entidades Consolidadoras; respecto de las metas definidas para dicho proceso; considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos;

Que, asimismo el literal c) del numeral 2.2 del Instructivo, define el Plan de Depuración y Sinceramiento como el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento respecto al proceso; además, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición;

Que, el numeral 6.2.1 del Instructivo establecen que la Comisión Única o la Comisión Central, presenta a la DGCP, el entregable "Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento", previamente aprobado por el/la Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-MINEM-VMH de fecha 16 de julio de 2021, el Despacho Viceministerial de Hidrocarburos declaró el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE;

Que, asimismo a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2022-MINEM-VMH de fecha 24 de mayo de 2022, el Despacho Viceministerial de Hidrocarburos conforma la Comisión de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera del FISE;

Que, mediante Acta de Sesión N° 01-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la Comisión de depuración y sinceramiento contable del FISE, acordó aprobar la propuesta del Plan de Depuración y Sinceramiento del FISE;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos a través de los Informes N° 0035-2022/MINEM-DGH-FISE y N° 0039-2022/MINEM-DGH-FISE remite y sustenta el Plan de Depuración y Sinceramiento contable del FISE; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 938-2022-MINEM/OGAJ emite opinión favorable; por lo que





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Vice - Ministerial

corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento contable del FISE;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades asignadas al Administrador del FISE, en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas; y, la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE propuesto por la Comisión de depuración y sinceramiento contable del FISE, el mismo que se encuentra en Anexo adjunto a la presente Resolución Viceministerial, de acuerdo con el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Artículo 2.- Disponer la presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del FISE y la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN SAÚL SÁNCHEZ IZQUIERDO
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



ANEXO
PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE – PROGRAMACIÓN
INICIAL

Entidad: Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético

Periodo: 2020

Moneda: Soles

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Indicios de error	Posibles errores	Tipo de Importe	Total Programación Inicial	Fecha Fin	2022
							T-1
1202.0804	Cuentas por cobrar diversas - Otros	Análisis detallados que respalden los saldos de activos	Reclasificación	Registrado	181,264,627.36	07/11/2022	181,264,627.36
2103.010102	Bienes Y Servicios Por Pagar - Servicio	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros.	Sobreestimación de pasivos	Registrado	247,364.94	07/11/2022	247,364.94
2103.990901	Otras Cuentas Por Pagar - Otros	Análisis detallados que respalden los saldos de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	85,000.00	07/11/2022	85,000.00
2103.990107	Otras Cuentas Por Pagar - Garantía	Documentación soporte sobre la existencia de pasivos	Sobreestimación de pasivos	Registrado	348,000.00	07/11/2022	348,000.00
2501.01	Ingresos Diferidos - Venta De Bienes Y Servicios	Conciliación entre la información registrada en cuentas de pasivos y la proporcionada por otras dependencias y/o terceros.	Criterios que respalden el reconocimiento de pasivos	Registrado	161,553,548.27	07/11/2022	161,553,548.27



